

## **RESOLUCION GENERAL N° 1477**

### **VISTO:**

Las Resoluciones General N° 1367 y su modificatoria Resolución General N° 1408, y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que los valores de comercialización establecidos en las citadas resoluciones, tomados como referencia por los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565, en materia de productos forestales que se trasladan fuera de la Provincia del Chaco, se deben adecuar a las variaciones de precios operadas en el mercado del citado rubro;

Que por tal motivo, es aconsejable proceder a la modificación de los precios de comercialización por tonelada establecidos en la Planilla Anexa N° V de la Resolución General N° 1367 y su modificatoria N° 1408;

Que para determinar los precios, se consideró la información suministrada por la Dirección de Bosques, dependiente del Ministerio de la Producción, en Nota N° 77/03;

Que la Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, conforme los artículos 3° inciso h) y 123° del Código Tributario Provincial, el artículo 7° del Decreto Provincial N° 30/99 y la Ley Orgánica N° 330 (t.o.) ;

### **POR ELLO:**

#### **LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

#### **R E S U E L V E :**

**Artículo 1º:** Establecer que los valores de comercialización de los productos forestales tomados como referencia para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, por el traslado de los mismos fuera de la Provincia del Chaco, que figuran en el Anexo V de la Resolución General N° 1367 y su modificatoria Resolución General N° 1408, a partir del día 19 de mayo del 2003, serán modificados por los valores consignados en Planilla Anexa, que forma parte integrante de la Presente Resolución.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 19 de Mayo del 2003. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez.

#### **PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION GENERAL N° 1477**

PRODUCTOS FORESTALES (modifica a la planilla Anexa V de la Res. Gral. N° 1367 y N° 1408):

<b>PRODUCTOS</b>	<b>PRECIOS</b>
Rollizo de quebracho uso tánico (por Tn.)	100.00
Rollizo de quebracho colorado uso aserradero (por Tn.)	70.00
Rollizo de quebracho blanco (por Tn.)	50.00
Rollizo de algarrobo (por Tn.)	130.00
Rollizo de Francisco Alvarez (por Tn.)	70.00
Rollizo de guayacán (por Tn.)	70.00
Rollizo de guayaíbí (por Tn.)	70.00
Rollizo de lapacho (por Tn.)	90.00
Rollizo de laurel negro o amarillo (por Tn.)	70.00
Rollizo de palo lanza (por Tn.)	70.00
Rollizo de timbó colorado y blanco (por Tn.)	50.00
Rollizo de urunday (por Tn.)	90.00
Rollizo de guaraniná (por Tn.)	70.00
Rollizo de ibirá-pitá-í (por Tn.)	70.00
Rollizo de espina corona (por Tn.)	70.00
Leña campana muerta (por Tn.)	80.00
Leña vegetal mezcla (por Tn.)	40.00
Poste de cualquier madera (por unidad)	20.00
Carbón (por Tn.)	120.00